No. FOLIO	
-----------	--

CONTRATO SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Contrato de aporte para: FONDO MUTUO BCI GESTIÓN GLOBAL DINÁMICA 80

Fecha:		
Razón Social Administradora R.U.T Domicilio	: Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. : 96.530.900-4 : Calle Magdalena No. 140 Piso 8, Las Condes,	
<u>Agente</u> Nombre o razón social R.U.T Agente Domicilio	Santiago :	
Nombre o razón social del partícipe RUT o cédula de identidad Domicilio Representante Legal RUT Representante Legal Teléfono (Red fija- Celular)		
Correo Electrónico (e-mail) PRIMERO: Inversión.	<u>:</u>	
Por este acto, el cliente hace en invertida en cuotas del Fondo Mutu el Plan(cu conformidad a las condiciones est con la Administradora y a las co indicado, las que el partícipe declaración.	ntrega de la suma de para ser lo BCI Gestión Global Dinámica 80, Serie, bajo uando corresponda), en la Cuenta N° en ablecidas en el Contrato General de Fondos suscrito intenidas en el Reglamento Interno del fondo mutuo ara conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, el amente informado de las condiciones mencionadas en Contrato.	
SEGUNDO: FORMA EN QUE SE ENTE	RA EL APORTE.	
 El aporte se entera de la si efectivo, cheque, vale vista, Detalle de documentos entre 	transferencia electrónica)	
2. Tributación: (marcar la opción que corresponda con una "X"		
	orro acogido a la letra A del artículo 57° Bis de la Ley con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la	

obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados. En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20° L del D.L. No. 3.500, el Partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario a la siguiente modalidad: Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. No. 3.500 Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. No. 3.500. Ninguna de las anteriores. TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS Y PLAZO DE PAGO DE RESCATES.

1) Remuneración de la sociedad Administradora

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a la Serie de Cuotas del Fondo Mutuo BCI Gestión Global Dinámica 80, conforme a la decisión de inversión del partícipe contemplada en la Cláusula Primera del presente Contrato, será de hasta un % anual IVA incluido. La referida remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la Serie antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

Adicionalmente, se contempla una remuneración variable para la Serie de Cuotas BPrivada, la cual será de hasta un máximo de 10%, IVA incluido. El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que represente la variación del valor cuota diaria de la Serie BPrivada calculada en la forma que se indica más adelante.

La remuneración variable señalada no será aplicada y por tanto devengará cero (0,00), en aquellos días en que el valor de cuota de la serie, calculada en la forma que se señala más adelante, sea inferior al valor máximo histórico obtenido el último día en que dicha remuneración variable fue aplicada y devengada. Lo anterior, aún cuando el valor de cuota de la serie sea superior al valor determinado para el día inmediatamente anterior. pero inferior al máximo histórico.

En dicho sentido, para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

a) Se determinará el Valor Neto Diario de la serie BPrivada, antes de remuneración, en la forma señalada en el primer párrafo de la circular No. 1.738 del 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros, al que se le deducirán los aportes recibidos y agregarán los rescates de dicha serie, solicitados con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo. Determinado dicho valor, se procederá a calcular la Remuneración Fija señalada anteriormente y definida ésta, se deducirá, obteniéndose de esta manera, el Valor Neto Diario de la Serie de Cuotas en cuestión.

- b) El monto obtenido, se dividirá por el número de cuotas de la serie BPrivada que estén suscritas y pagadas y el cuociente que resulte será el valor cuota a usar para efectos de remuneración variable.
- c) El valor cuota calculado conforme lo señalado en la letra b) anterior, será comparado con el valor cuota de la serie correspondiente al último día en que dicho valor tuvo su máximo histórico y por ende se devengó remuneración variable para la serie o con el valor cuota de la serie del día anterior, si éste fuera superior al valor máximo histórico.
- d) En caso que el procedimiento anterior entregue un valor positivo, a dicho valor se le aplicará hasta un máximo 10% (IVA incluido) y el valor que resulte se multiplicará por el número de cuotas de la serie suscritas y pagadas de la serie, obteniéndose de esta forma el monto de remuneración variable diaria para dicha serie, el cual se devengará ese día.

Sin perjuicio de lo anterior, la remuneración variable de la Serie BPrivada, sólo devengará cuando exista diferencia positiva entre el valor cuota del día de cálculo de la citada remuneración versus el valor cuota del último día en que la misma tuvo devengo.

2) Comisiones de cargo del partícipe

La estructura de comisiones del Fondo NO contempla el cobro de comisiones de colocación para las Series de Cuotas APV y APVC.

Por otra parte, la suscripción de cuotas en la Serie Clásica, Familia, Alto Patrimonio y BPrivada del Fondo Mutuo BCI Gestión Global Dinámica 80, estará afecta a una comisión de colocación calculada sobre el valor original de las cuotas que se rescaten. El cobro de la mencionada comisión al partícipe estará diferido al momento del rescate de las cuotas, de acuerdo al período de permanencia de la inversión en el fondo, conforme a la siguiente tabla:

Serie	Momento en que se cobrará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Clásica	Rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 30 días (ii) Más de 30 días - Cuotas Liberadas del cobro: 10%	(i) 1,80% (IVA incluido) (ii) 0,00% (IVA incluido)
Alto Patrimonio	Rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 30 días (ii) Más de 30 días - Cuotas Liberadas del cobro: 10%	(i) 1,80% (IVA incluido) (ii) 0,00% (IVA incluido)

BPrivada	Rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 30 días (ii) Más de 30 días - Cuotas Liberadas del cobro: 10%	(i) 1,80% (IVA incluido) (ii) 0,00% (IVA incluido)
Familia	Rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 180 días (ii) Más de 180 días	(i) 2,00% (IVA incluido) (ii) 0,00% (IVA incluido)

3) Gastos

Gastos de cargo del Fondo: Los gastos de cargo del Fondo serán únicamente aquellos que se señalan a continuación:

- a) Procesos de Auditoria, peritajes y publicaciones legales del Fondo.
- b) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del reglamento interno del Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c) Clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo.

El porcentaje de gastos de hasta un 0,20% anual será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario, conforme a lo señalo en el Reglamento Interno del Fondo. La forma y política para el pago de estos gastos será efectuada fondo por fondo, es decir, la Sociedad Administradora no efectuará prorrateo entre los distintos fondos administrados y se asignará directamente a cada uno de ellos el costo incurrido por los conceptos antes señalados.

Los gastos correspondientes a los servicios externos por concepto de la contratación de administración de cartera de los recursos del Fondo serán de cargo de la Sociedad Administradora y no del Fondo.

Los gravámenes tributarios por las ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo mutuo, serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora y no estarán sujetos al porcentaje de hasta un 0,20% anual antes mencionado.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato, serán aquellos que estén debidamente contemplados en el Reglamento Interno del Fondo y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la sociedad administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que se encontrará a su disposición en el sitio web de la sociedad administradora www.bci.cl.

4) Plazos de Pago de los Rescates

El pago de los rescates de este fondo se efectuará en pesos de Chile, dentro del plazo de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o de la

fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, en conformidad a las estipulaciones contemplados en el reglamento interno del fondo.

Los rescates que correspondan a montos significativos, según éstos se definen en el Reglamento Interno del Fondos serán pagados dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

CUARTO: Planes de Suscripción y Rescate de cuotas adscritos.

En conformidad a los distintos planes especiales de suscripción periódica de cuotas, a los cuales el partícipe tiene la posibilidad de adscribirse, cuya descripción y características se encuentran definidas en el Contrato General de Fondos previamente firmado por las partes, se establece lo siguiente:

El partícipe opta por adscribirse a un plan especial de suscripción: (Marcar con una "X" la opción tomada)
SI NO:
En caso afirmativo, el partícipe solicita considerar su aporte por suscripción en forma (indicar periodicidad), por la cantidad de, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo BCI Gestión Global
, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo BCI Gestión Global Dinámica 80 (Serie), de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento General de Fondos y el Reglamento Interno del Fondo, según corresponda.
La forma de enterar el aporte será a través de: (Marcar con una "X" la opción tomada y tarjar lo que no corresponda)
a) Cargo en cuenta corriente N° que el partícipe mantiene en el Banco Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
b) Cargo en cuenta vista N° que el partícipe mantiene en el Banco Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
c) Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través del Empleador, R.U.T, al que el partícipe autoriza por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
d) Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° emitida por el Banco Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

e) Cargo en cuenta de DepósitoAl efecto, el partícipe autori en la cuenta indicada, los aportes periódicos señala	za al Banco singularizado, para debitar
QUINTO: DOMICILIO. Para todos los efectos de este Contrato, las p Santiago.	artes fijan domicilio en la ciudad de
SEXTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. El presente Contrato se otorga y suscribe en dos quedando uno de ellos en poder de cada una de las	
Firma del Partícipe	Firma del Representante de la Sociedad o del Agente
Nombre o Razón	
Social	
Social	Nombre Sociedad o
R.U.T o C.I	Nombre Sociedad o Agente: R.U.T Soc. o Agente